

**SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

**ACUERDO por el que se establece los lineamientos que regulan el funcionamiento de los testigos sociales en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.**

**Ma. Isabel Tinoco Torres**, Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III, 32 fracción IV inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 55 y 56 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; artículos 63 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; y 6 fracción III y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y:

**CONSIDERANDO**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el ámbito local, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, prevé la figura del testigo social entendiéndose por tal a las personas físicas o morales acreditadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el padrón estatal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular. De la misma forma la norma citada, en su artículo 55, prevé que en los procedimientos de contratación que determine el órgano de control, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los programas sustantivos, podrán participar testigos sociales.

Que de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de la materia, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, emitirá los lineamientos para determinar los supuestos en que participarán testigos sociales en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que lleven a cabo las dependencias y entidades.

Es por lo anterior que se expide el siguiente:

**Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 55 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**Segundo.** De conformidad a los artículos 60 y 63 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas designará - con opinión del Comité de Testigos Sociales - a quien funja como testigo social en los procedimientos de contratación, distintos de la adjudicación directa, que por su impacto, complejidad o monto requieran este mecanismo de participación social.

**Tercero.** Los sujetos obligados por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se sujetarán al presente Acuerdo en materia de testigos sociales.

**Cuarto.** De conformidad al artículo 65 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, los montos de la contraprestación al testigo social tendrán como base la siguiente tabla de cuotas que será actualizable, por parte de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones		
Monto estimado de la contratación (miles de pesos)		Cuota por proceso ejercicio 2016
De 1 hasta 30,000	\$	39,869.98
De 30,001 hasta 60,000	\$	79,739.96
De 60,001 hasta 100,000	\$	119,609.94
De 100,001 hasta 150,000	\$	159,479.92
De 150,001 hasta 200,000	\$	199,349.90
De 200,001 hasta 250,000	\$	239,219.88
De 250,001 en adelante	\$	279,089.86

Las cuotas anteriores se consideran sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Previa justificación, podrá autorizarse un incremento de hasta el 20% veinte por ciento en las cuotas.

Se autorizará el pago de viáticos nacionales ajustándose a criterios de austeridad, los que serán a cargo de las dependencias y entidades solicitantes del procedimiento de contratación respectivo.

**Quinto.** Una vez designado el testigo social por el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas - previa opinión del Comité de Testigos Sociales - éste será contratado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y su Reglamento, con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades solicitantes del procedimiento de contratación respectivo.

**Sexto.** La participación del testigo social en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización a cargo de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, las contralorías internas de las entidades y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

#### TRANSITORIOS.

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** De conformidad al artículo 63 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Sistema de Compras de Internet y en el portal electrónico de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 19 diecinueve días del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.



Ma. Isabel Tinoco Torres



PODER EJECUTIVO  
GUANAJUATO

SECRETARÍA DE LA  
TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS